

⑩ ES	⑪ ⑲	NUMERO	⑩ Y
	⑲	253.311	
	⑳	FECHA DE PRESENTACION	
		3-10-80	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

C/ah

③① PRIORIDADES:	③② FECHA	③③ PAIS	•••••
③① NUMERO			•••••
			•••••
			•••••

④⑦ FECHA DE PUBLICIDAD	⑤① CLASIFICACION INTERNACIONAL	•••••
	B42F 5/02	•••••

⑤④ TITULO DE LA INVENCIÓN	•••••
HOJA PERFECCIONADA PARA FILATELIA.	•••••
	•••••

⑦① SOLICITANTE (S)
FILABO, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
 Pol. Indus. "Font-Santa" C/ Vallespir, 2 - SAN JUAN DESPI (Barcelona)

⑦② INVENTOR (ES)

⑦③ TITULAR (ES)

⑦④ REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935)

1 La presente invención se refiere, según
se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva,
una hoja perfeccionada para filatelia.

5 De forma más concreta la invención se cen-
tra sobre una hoja para álbumes clasificadores de sellos,
la cual proporciona una perfecta protección para los mismos,
a la vez que su obtención resulta sumamente simple y con-
secuentemente económica. ...:

10 Esto se consigue dado que mediante la hoja
que se preconiza se suprime la necesidad de centrar perfec-
tamente las distintas tiras que determinan las solapas pa-
ra la colocación de los sellos, dado que se parte de una lá-
mina monopieza que, una vez soldada a la lámina base de so-
15 porte, se corta convenientemente para dejar únicamente el
borde inferior de cada alineación vinculado a la citada ba-
se.

20 El posicionamiento de los sellos se asegu-
ra además merced a la existencia, por encima de las tiras
así obtenidas que determina la solapa de colocación de los
sellos, de una cubierta que protege todo el conjunto.

25 Cabe también destacar el hecho de que tan-
to la cubierta, como las tiras y la base de sustentación,
están cargadas de electricidad estática que tiende en todo
momento a que todos estos elementos se adhieran entre sí.

30 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de
la misma, de una hoja única de planos en la que con carac-
ter ilustrativo y no limitativo, y en su único figura se ha

1 representado una vista en perspectiva de la hoja para fila-
telia realizada de acuerdo con los perfeccionamientos obje-
to de la presente invención.

5 A la vista de esta figura puede observar-
se como la hoja que se preconiza está constituida por una
lámina soporte 1 de naturaleza termoplástica y opaca, que
por ambas caras presenta una pluralidad de bandas transpa-
rentes 2 que se encuentran soldadas longitudinalmente a la
lámina 1 por uno de sus bordes, concretamente por su borde
10 inferior.

Las bandas transparentes 2 se encuentran
dispuestas bajo sendas cubiertas 3 que son también transpa-
rentes y de la misma naturaleza termoplástica que las ban-
das 2.

15 Las cubiertas 3, que protegen el conjunto
anterior, están solidarizadas por uno de sus bordes a la
lámina soporte 1 determinando una línea de rebatimiento
para permitir el acceso a la zonas de ubicación de los se-
llos ya colocados, mientras que en su posición de reposo
20 protege a estos últimos.

Tanto la lámina soporte 1, como las bandas
transparentes 2 y las cubiertas 3, se encuentran cargadas
de electricidad estática, como anteriormente se ha dicho, por
lo cual tienden a adherirse entre sí y a inmovilizar los se-
llos albergados en la hoja.

25

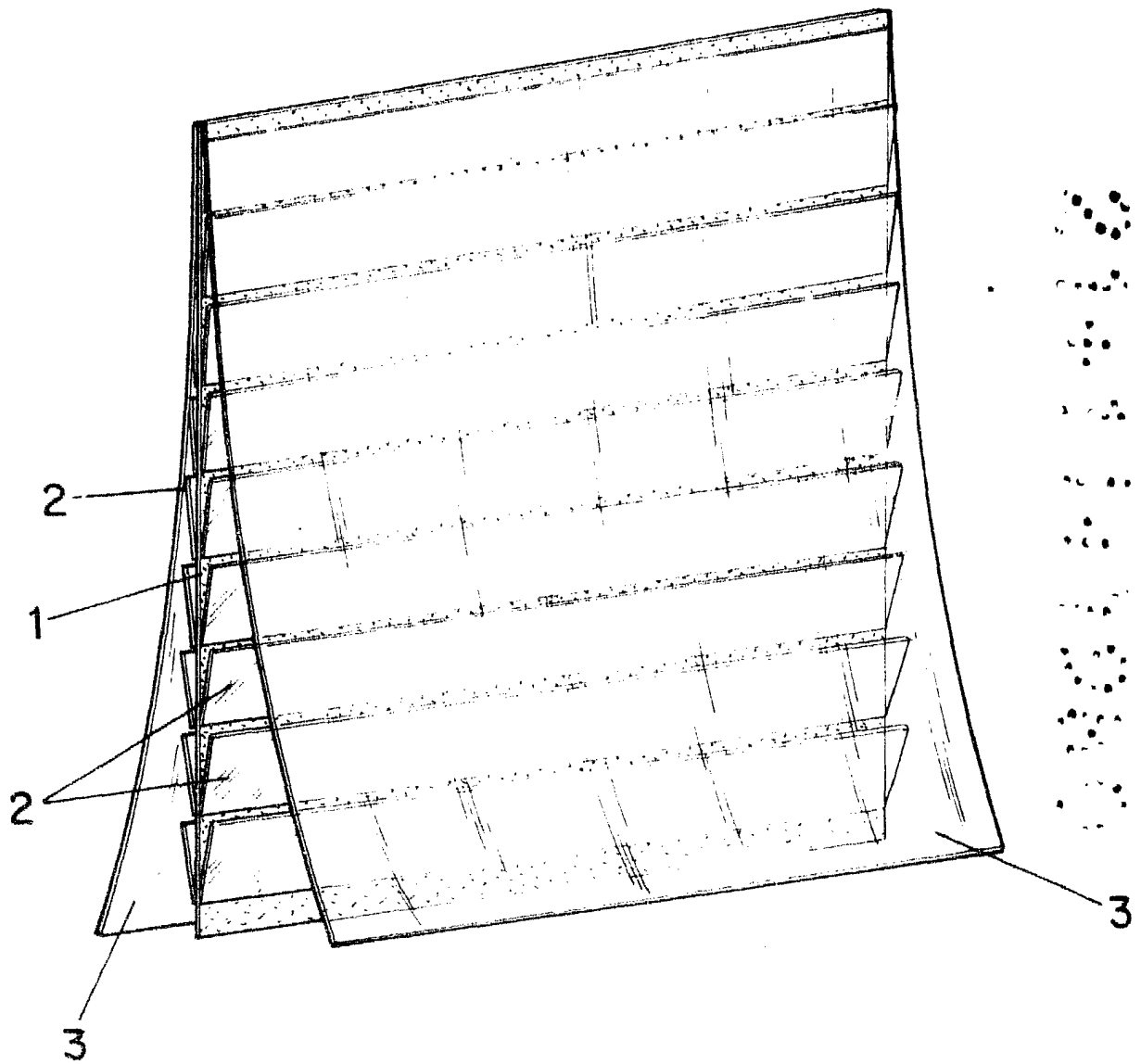
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" figando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de octubre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.